

EL NEGOCIO DE MANTENER UNA ALJAMA MUSULMANA EN TIERRAS DE SEÑORÍO. EL CASO DE TALAVERA DE LA REINA

THE BUSINESS OF MAINTAINING A MUSLIM ALJAMA ON LORDSHIP LANDS. THE EXAMPLE OF TALAVERA DE LA REINA

Yolanda Moreno Moreno¹

Recepción: 2023/11/03 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/12/12 ·

Aceptación: 2023/12/22

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38802>

Resumen²

Las actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de algunos años correspondientes a la segunda mitad del siglo XV han dejado constancia de que algunos miembros de la comunidad mudéjar mantuvieron una importante relación laboral y económica con el concejo, lo cual les permitió gozar de ciertas ventajas, fiscales principalmente. Este vínculo, ¿fue sancionado por los arzobispos toledanos, señores de la villa desde el año 1369, a través de los representantes concejiles, los cuales eran nombrados por los primeros? A lo largo de este trabajo iremos comprobando cómo todos los agentes implicados en la gestión del territorio se beneficiaron, de uno u otro modo, de la presencia de musulmanes en su espacio. Por tanto, apostar por el mantenimiento de la principal aljama de moros del señorío arzobispal de Toledo, si bien no se tradujo en un aparente incremento significativo de la misma, sí promovió la integración de los mudéjares en la cotidianidad de la villa.

Palabras clave

Vecino; oficios; jurisdicción; protección.

1. UNED (Centro Asociado de Talavera de la Reina). C.e.: ymoreno@talavera.uned.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5417-9104>

2. Este artículo ha sido realizado en el marco de un contrato postdoctoral del proyecto «Musulmanes en tierras de señorío: una visión integrada», dirigido por Clara Almagro Vidal y financiado por el Programa de Atracción de talento de la Comunidad Autónoma de Madrid (2020 T1/HUM-20291).

Abstract

The records of the town council meetings of Talavera de la Reina for certain years of the second half of the fifteenth century show that some members of the Mudejar community maintained an important working and economic relationship with the council, which provided them with certain advantages, mostly of a fiscal nature. Was this link sanctioned by the archbishops of Toledo, lords of the town since 1369, through the council representatives that they appointed? Throughout this study we will see how all agents involved in the management of the territory benefited in one way or the another from the presence of Muslims in their area. Therefore, the decision to maintain the main Moorish aljama of the archiepiscopal lordship of Toledo, even it did not result in a significant increase in its size, it did favour the integration of Mudejars in the daily life of the town.

Keywords

Town Dwellers; Trades; Jurisdiction; Protection.

.....

1. TALAVERA, UNA VILLA DE SEÑORÍO ARZOBISPAL

En el año 1369 Talavera de la Reina pasó a depender del arzobispado de Toledo como parte de la política de Enrique II y sus «mercedes enriqueñas», las cuales fomentaron la donación de ciertos territorios de realengo a señores eclesiásticos y laicos, permitiéndoles constituir o acrecentar sus propios dominios. El apoyo de la mitra toledana a la Corona en el proceso repoblador castellano favoreció la formación de un señorío eclesiástico convertido en uno de los principales poderes económicos del reino desde casi el principio. La permuta de Talavera por Alcaraz no es casual. Alcaraz ya no era un territorio de frontera; la frontera estaría constituida por otro de los enclaves que también poseían los arzobispos de Toledo, el Adelantamiento de Cazorla. En cambio, Talavera y su alfoz cobraban importancia de otra manera por su situación casi fronteriza con Portugal, reino clave para la política castellana del momento. Su condición de «casi fronteriza» se debe a que a medio camino se consolidaron otros lugares de realengo y de la Orden de Alcántara, amén de los pertenecientes a señoríos laicos. De esta manera, el primado castellano irrumpía en un amplio espacio estratégico; Talavera contaba con un extenso alfoz y con importantes vías de comunicación, lo que le permitía rivalizar con el resto de los señores que tenían sus posesiones en la zona extremeña. Esta rivalidad, por otro lado, no era endémica del lugar, ya que fue una constante que se dio en todo el Medievo castellano.

Talavera fue el último territorio, junto a Illescas, en incorporarse a los dominios de los prelados toledanos. El resto de los lugares importantes como Alcalá de Henares, Torrijos, Valdemoro, Yepes, Talamanca o el Adelantamiento de Cazorla, entre otros, formaron parte del señorío con anterioridad, entre los siglos XII y XIII³. Es importante tener este dato en cuenta, porque significa que después del paso de Toledo a manos cristianas avanzaron casi tres siglos en los cuales en Talavera se fue gestando un concejo monopolizado por una importante oligarquía local, proceso que se confirma en un documento emitido por una de sus últimas señoras, doña María de Portugal, esposa de Alfonso XI, cuando alude a ciertos individuos que eran *de los doze caualleros e onmes buenos que ay deuer fasienda del dicho conçeio de Talauera*⁴. Ese carácter oligárquico del regimiento sería muy acusado, y más teniendo en cuenta que en él se integraron grandes personajes

3. La inestable situación política de los reinos medievales hispanos derivada del proceso de consolidación de las monarquías especialmente durante los siglos XII y XIII ocasionaron en parte que determinados territorios como Illescas cambiaran de jurisdicción varias veces pasando del señorío real al eclesiástico. El concejo no reconoció a los arzobispos toledanos como sus señores y decidió pleitear contra el dominio de aquellos. En tiempos de Sancho IV y de Alfonso XI las sentencias emitidas por los monarcas fueron a favor de los prelados, aunque el gobierno municipal a regañadientes se doblegó solo por momentos y continuó denunciando el abuso de sus teóricos señores. La situación se estabilizó cuando a petición de Gómez Manrique Enrique II confirmó el señorío a la mitra toledana junto al de Talavera. Arranz Guzmán, Ana: «Pedro I ante los enfrentamientos entre concejos y prelados castellanos», *Anuario de estudios medievales*, 95 (2000), pp. 258-260.

4. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNob), Ducado de Frías, caja 1778, carpeta 2.

nobiliarios, los cuales, en algunos casos, ostentaron la titularidad de señoríos de lugares cercanos. Este panorama fue el que los sucesivos prelados toledanos hallaron en su nuevo dominio, aunque no hay que olvidar que el papel que representaron estas dignidades en la política castellana no fue nada baladí y la nobleza fue consciente de ello.

La donación de Talavera permitió al señor aprovecharse de todas las rentas generadas en la villa y su alfoz, a excepción de los tributos que normalmente se reservaba el rey (alcabalas, tercias y moneda forera). Sin embargo, y a pesar de los beneficios económicos que podían obtener, los arzobispos de Toledo solo se apropiaron de la martiniega y el portazgo, imposiciones muy interesantes dada la posición estratégica de la tierra, con cañadas que desembocaban en la zona o que transitaban hacia Extremadura⁵, sin contar que la propia villa fue un importante núcleo comercial. También los arzobispos se beneficiaron de los presentes navideños que el concejo enviaba cada año, hasta que Carrillo lo cambió por una cuota anual monetaria. Respecto a cuestiones administrativas, el concejo tuvo que contar en numerosas ocasiones con su señor, ya que gozaba de potestad para dictar una normativa que podría afectar al funcionamiento del propio regimiento⁶. Asimismo, los responsables del gobierno concejil mantuvieron una fluida correspondencia con los arzobispos de Toledo, dando cuenta de asuntos en los que estos debían ser informados para obtener licencias o autorizaciones que sancionaran el modo de proceder en cada caso⁷.

Alcalá de Henares vivió una situación diferente respecto a Talavera. No hay que olvidar que desde el año 1129 la villa y su alfoz formaban parte del señorío de la mitra toledana, es decir, casi desde los inicios de la anexión del lugar a Castilla, por lo que aún no se había generado un núcleo oligárquico de peso como sí tuvo Talavera en el momento de su incorporación al señorío. Por tanto, su andadura a lo largo de buena parte del Medievo va indisolublemente asociada a la suerte de los arzobispos de Toledo. Este contexto explica que las injerencias de los prelados fuesen mayores que en Talavera, beneficiándose mayormente de sus prerrogativas, aunque no significa que el poder se ejerciera de una forma abusiva y onerosa para sus vecinos, los cuales recibieron de los prelados toledanos una serie de fueros encaminados a favorecer la repoblación. Mientras, la Corona otorgó ciertos

5. Ruiz Carmona, Samuel: «Las cañadas de Talavera y su tierra en el siglo XV», *Cuaderna: revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, I (1994), p. 19.

6. Suárez Álvarez, María Jesús: «La expansión del régimen señorial con Enrique de Trastámara: el ejemplo de Talavera de la Reina», *En la España Medieval*, 7 (1985), pp. 1140-1144.

7. Pero no solo el concejo solicitaba licencias por cuestiones administrativas, también el cabildo lo hacía por el mismo cometido. Como ejemplo, citar el caso de un moro talaverano, Yça de Cebolla, que tomó a censo una tienda en subasta por menos valor del requerido porque Yça la reparó previamente. Para sancionar esa menor cuantía, el cabildo tuvo que solicitar previamente licencia al arzobispo. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera de la Reina (1450-1502): una minoría integrada en el circuito económico de la villa*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2018, p. 159.

privilegios para estimular los asentamientos, puesto que las tierras de Alcalá se hallaban próximas a la frontera aragonesa⁸.

A pesar de todo, la andadura de Talavera dentro del señorío arzobispal durante cuatro siglos y medio, y más allá, puesto que su desvinculación de la principal sede metropolitana no tuvo lugar hasta la ley de supresión de señoríos del siglo XIX, no se puede considerar que fuera muy conflictiva respecto a sus señores. Obviamente, se vivieron momentos en los que se advirtió una tensión palpable que ha quedado reflejada en la documentación medieval, momentos lógicos si se atiende a la inestable política que sacudió Castilla en determinados periodos, aunque bien es cierto que muchas de las tiranteces existentes tuvieron que ver con cuestiones organizativas del propio concejo, como el nombramiento de cargos concejiles. Con Juan de Cerezuela, último prelado del que se tienen noticias documentales respecto a la confirmación de los privilegios de la villa⁹ y, especialmente, con el arzobispo Carrillo, Talavera vivió unas tensiones manifiestas como resultado de la problemática derivada, en primer lugar, de las luchas nobiliarias contra Álvaro de Luna y, en segundo lugar, de la guerra luso-castellana que enfrentó a Carrillo, defensor de la causa portuguesa, contra sus soberanos. Dada la situación, este prelado fue el único que echó mano de otra prerrogativa que tuvieron garantizada los señores de la villa: el fonsado¹⁰.

2. DEMOGRAFÍA Y POBLAMIENTO

2.1. UNA ALJAMA DE «TIPO MEDIO»

En la documentación conservada referida a la Talavera de finales del siglo XII se constata la permanencia de judíos en estas tierras, pero no de mudéjares¹¹. No se han conservado datos que avalen la presencia de mudéjares en Talavera hasta al menos el siglo XIV, cuando las fuentes recogieron información relativa a la llegada de esclavos y la existencia de una aljama musulmana a mediados de esta centuria¹². Documentación del siglo XVII también hace alusión a ese momento cuando los moriscos, intentando evitar la expulsión decretada por Felipe III, argumentaron que ellos no tenían nada que ver con los moriscos talaveranos vinculados a los repartidos de Granada, sino con los musulmanes que de tierras sevillanas llegaron

8. Castillo Gómez, Antonio: *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración 1118-1575*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1989, p. 71.

9. Suárez Álvarez, María Jesús: *op. cit.* pp. 1138-1139.

10. *Ibidem*, p. 1142.

11. Suárez Álvarez, María Jesús: *La Villa de Talavera y su Tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo, Universidad de Oviedo-Excm. Diputación de Toledo, 1982, p. 117.

12. Moreno Moreno, Yolanda, *op. cit.* pp. 14-17.

a la villa «hacia tres siglos»¹³. Respecto a cuestiones demográficas, y haciendo una comparativa cuantitativa con la comunidad sefardí talaverana, hay que señalar que la aljama mudéjar fue menos populosa que la judía, según el padrón conservado sobre dicha aljama de los años 1477 y 1478 y los documentos relativos al pago de los impuestos del servicio y medio servicio y el de los castellanos de oro, tributos específicos que abonaron las minorías religiosas y que han sido publicados para ambas comunidades en diversos estudios¹⁴. Por tanto, de entrada, se percibe que hubo un desequilibrio en efectivos humanos de confesión religiosa diferente. Es bien conocido que este colectivo fue descalificado y atacado de forma violenta en épocas especialmente turbulentas, como en los pogromos de 1391, o en otros momentos, como en los sucesos acaecidos contra los conversos de Toledo en la revuelta capitaneada por Pedro Sarmiento y en la que también se vieron afectados los hebreos. Aunque en el caso de Talavera las fuentes no constatan si hubo episodios similares, lo cierto es que los judíos de Talavera no eran bien vistos, como más adelante se comprobará. Por otro lado, e independientemente de si los mudéjares asentados en estas tierras fueron autóctonos o procedieron de otros lugares, lo cierto es que acabaron constituyendo una aljama de tipo medio, que si bien no fue de las más populosas del reino sí se convirtió en la más poblada del señorío arzobispal, según los datos fiscales aludidos anteriormente. Los mismos nos confirman que a la zaga les seguirían las de Alcalá de Henares e Illescas¹⁵.

Pese a estas aproximaciones, la ausencia de padrones y de otros registros parroquiales para este periodo impiden obtener datos demográficos exactos que permitan realizar un seguimiento de la evolución cuantitativa de la población. Las fuentes fiscales relativas a los impuestos que tributaban las minorías religiosas, con toda su problemática, son el mejor recurso que existe para obtener, al menos, una información estimada. Sin embargo, se trata de fuentes tardías y parciales que pueden contener errores y estar realizadas de forma fraudulenta, tal y como viene señalado en un documento oficial emitido por la Corona que denuncia, precisamente, dicha situación en los arcedianatos de Toledo y Talavera¹⁶. Aun

13. Lapeyre, Henri: *Geografía de la España morisca*, Valencia, Universidad de Valencia, 2009, p. 127.

14. Para el padrón de judíos ver Carrete Parrondo, Carlos: «Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-78», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 43-57. Para la cuestión tributaria: Viñuales Ferreiro, Gonzalo: «Los repartimientos del «servicio y medio servicio» de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 1 (2002), pp. 185-206 y «El repartimiento de servicio y medio servicio de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV», *Al-Qantara*, 24-1 (2003) pp. 179-202 y Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares en los reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio», *Actas del III Simposio internacional de mudejarismo Teruel, 1984*, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 1984, pp. 5-20.

15. Moreno Moreno, Yolanda, *op. cit.* pp. 14-17. En este trabajo se realizó una comparativa de los tributos que pecharon los mudéjares de Talavera respecto a otras localidades, entre ellas la de Illescas. Con Alcalá se realizó la misma operación en otro estudio, de la misma autora, «Talavera de la Reina, tributos reales y señoriales en la segunda mitad del siglo XV» en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha y Ortego Rico, Pablo: *El precio de la diferencia en la Castilla Medieval y Moderna*, Madrid, Sílex Ediciones, 2019, p. 128.

16. Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos y fiscalidad real a fines del medievo: élites, reparto, conflicto y fraude» en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha y Ortego Rico, Pablo: *El precio de la diferencia en la Castilla Medieval y Moderna*. Madrid, Sílex Ediciones, 2019, p. 107.

así, se han realizado varias cuantificaciones para el final de la Edad Media que han quedado recogidas en diferentes trabajos, con su comparativa correspondiente a otros lugares cercanos a Talavera que afianzan la descripción de aljama de tipo medio¹⁷.

En relación con estas cuestiones demográficas, existen otros indicadores que posibilitan esclarecer si se produjeron movimientos demográficos voluntarios, forzados o alentados por diferentes autoridades cristianas que pudieron influir en el volumen demográfico de la aljama. Como se ha comprobado para el caso ya citado de Alcalá de Henares, hubo políticas destinadas a la atracción de musulmanes hacia sus señoríos¹⁸, de las cuales la Corona también se hizo partícipe. Ya sea por causas económicas o políticas, lo cierto es que después del proceso repoblador derivado de la reconquista hubo determinados periodos en los que se promovió la venida de pobladores a través de iniciativas que otorgaban al nuevo vecino o morador una serie de ventajosas prerrogativas. Fue lo que ocurrió en Escalona poco antes de la conversión de los mudéjares, cuando Diego López Pacheco instó al concejo a conceder la vecindad a los moros que quisieran trasladarse a dicho lugar, en torno al año 1500, para *que esta mi villa sea bien poblada e acrecentada*¹⁹. En el caso de Talavera, ¿favorecieron los arzobispos de Toledo el asentamiento de familias de confesiones religiosas distintas? Aún no se han hallado documentos relativos a una política proclive a aumentar el número de habitantes de Talavera, pero centrándose en el caso de los musulmanes, si se atiende a la *nisba* geográfica que portan algunos individuos de la comunidad en sus nombres, se puede sospechar, aunque con reticencias, que de personas procedentes de algunos lugares cercanos a la villa que las fuentes fiscales no contabilizan como espacios con aljamas pudieron tomar como destino Talavera. Apellidos como Villafranca (¿Villafranca de Puente del Arzobispo?), población erigida por el arzobispo Pedro Tenorio en el alfoz talaverano), Cebolla o Santolalla (Santa Olalla) se rastrean en los nombres de algunos mudéjares a lo largo del siglo XV²⁰, por lo que no resulta descabellado afirmar que varios musulmanes en un momento impreciso pudieron acudir de esos pequeños espacios rurales buscando integrarse en una comunidad más grande, lo que les facilitaría no solo la convivencia con correligionarios sino una protección ante los cristianos, al mismo tiempo que verían garantizado el mantenimiento de sus señas identitarias. Respecto a otros lugares, y utilizando la misma casuística, también se ha constatado la existencia de individuos con *nisba* geográfica asimismo mayormente relacionada con enclaves de la diócesis toledana²¹. No obstante, su inclusión en las fuentes, al no ir relacionada

17. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* p. 46.

18. O, como en el caso de poblaciones dependientes de Órdenes Militares, a evitar su emigración, además del interés por atraer a nuevos pobladores. Almagro Vidal, Clara: «Musulmanes como (re)pobladores en tierras de las órdenes militares: primeras observaciones» en Ferreira Fernandes Isabel Cristina, *VIII encontro sobre ordens militares. Ordens militares: identidade e mudança*, Palmela. Edições Colibri, Câmara Municipal de Palmela, 2021, p. 239.

19. Archivo Municipal de Escalona (AME), Actas del Concejo, Lib. 2 (1), fol. 172r.

20. Es el caso de Mahomad de Santolalla, Hamete de Santolalla, Yuça de Çebolla y Abdalla de Villafranca. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* p. 82.

21. *Ibidem*, pp. 81-83.

con cuestiones migratorias, no sirve para aseverar si en Talavera se llevó a cabo dicha política de atracción con estos individuos o sus ancestros. En cambio, lo que sí se puede afirmar es que el concejo permitió el asentamiento de ciertos mudéjares interesados por sus cualidades profesionales, a los que les concedió una serie de beneficios por poblar la villa. De esto se hablará en otro epígrafe.

2.2. HABITANDO EL ESPACIO: ¿MORADORES O VECINOS?

Independientemente del momento en que los musulmanes se asentaron en esta tierra, y a pesar de no contar con documentación hasta periodos tardíos, las minorías religiosas talaveranas no contaron con el estatuto de vecino, solo con el de morador. Así viene recogido en todos los escritos revisados relativos a moros y judíos cuando se hace referencia a la vinculación del individuo con Talavera. Sin embargo, esta consideración no es exclusiva de esta población, ya que en otros lugares como en Toledo fueron excepcionales los casos en los que se extendió la vecindad a los moros, mientras que los judíos carecieron de ella.²² Por contra, en Alcalá de Henares mudéjares y judíos fueron identificados como vecinos, por lo que contarían con los mismos derechos y obligaciones que los cristianos en materia municipal, privilegio reconocido por sus señores y tal vez fomentado por ellos. Por ejemplo, *Abdallá*, cerrajero, disfrutó de una cuantía económica por diez años para hacer frente a ciertas imposiciones tributarias por el hecho de haber obtenido la vecindad en el año 1459²³. Medidas como estas equiparaban a las minorías con los cristianos en el ámbito local, así que no es de extrañar que una de las pretensiones discriminatorias de finales del periodo mudéjar fuera encaminada a abolir la condición de vecino, objetivo que comenzó a conseguirse durante el reinado de los Reyes Católicos²⁴.

Para Toledo, todos los vecinos debían tener una carta de vecindad emitida por el concejo, validada con sus sellos y firmas correspondientes, carta cuyo contenido podía quedar invalidado si no cumplían con una serie de requisitos que se les exigía para mantener su estatuto de vecino, el cual se conseguía plenamente a los cinco años de residencia: ser propietarios de bienes raíces; tener, junto a su mujer, casa poblada la mayor parte del año; no alquilarla cuando se ausentaran; y cumplir

22. Morollón en su estudio alude a un matrimonio musulmán que fue definido como vecino sin dar más información que posibilite intuir por qué este caso es diferente al resto. Morollón Hernández, Pilar: «La vecindad en la ciudad de Toledo hacia 1400», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 436-441. Molénat también hace alusión a otro mudéjar que fue considerado como vecino en el año 1427 cuando cita a Hamete alfarero, hijo de maestre Haçan, moro, vecino de Toledo, Molénat, Jean-Pierre: «Los musulmanes y el agua Toledo entre los siglos XII y XV» en Rubio Rivera, Rebeca, Passini, Jean y Izquierdo Benito, Ricardo: *El agua en Toledo y su entorno: Épocas romana y medieval*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2018, p. 241.

23. Archivo Municipal de Alcalá de Henares (AMAH), Cuenta de los gastos y costas de Alcalá y el común de su tierra, Caja 422, s.f.

24. Echevarría Arsuaga, Ana: *The City of the Three Mosques: Ávila and its Muslims in the Middle Ages*, Serie «Textualia: Jewish, Christians and Muslims in their Texts», Wiesbaden, Reichert Verlag, 2011, p. 71.

religiosamente con el fisco. Con las premisas descritas, no es de extrañar que la vecindad estuviera destinada a las capas más favorecidas de la sociedad²⁵.

En Talavera, los vecinos, entre otras cosas, gozaron de la exención del portazgo y del 50% del barcaje. Asimismo, los que pretendían asentarse en la villa obteniendo dichos privilegios, se comprometían a responder a unas exigencias que son bastante similares a las citadas para el caso de Toledo²⁶. Precisamente se ha comentado que los arzobispos no renunciaron al portazgo, imposición nada desdeñable si tenemos en cuenta que Talavera fue un importante núcleo comercial que, además, contó con el privilegio de celebrar una feria anual desde el año 1294. Si los vecinos estaban exentos de su pago, ¿es de suponer que los moradores también? Aunque Suárez no lo aclara, es muy probable que así fuera, y más teniendo en cuenta que los mudéjares talaveranos se convirtieron en abastecedores de ciertos productos, según se analizará a lo largo de este trabajo, productos que se encarecerían si se tuviera que abonar la tasa susodicha.

Si la denominación de vecinos evitaba que las minorías en Talavera pudieran disfrutar de privilegios especiales, esa carencia podía ser contrarrestada con la emisión de franquicias dirigidas a favorecer a algunos miembros de la aljama. Esta premisa es avalada por dos informaciones correspondientes a los años 1453 y 1454 relativas a la llegada de dos musulmanes a la villa, a los cuales se les ofreció un puesto laboral bajo nómina del concejo y, a uno de ellos, ciertas exenciones fiscales a cambio de permanecer en ella²⁷. Estas dos referencias constatan el interés de las autoridades civiles por atraer a personal cualificado para desarrollar tareas específicas, sin tener en cuenta el tipo de religión que profesara. Las actas del Ayuntamiento dejan así en evidencia la debilidad de los regidores por profesionales que desempeñaran actividades imprescindibles para el funcionamiento económico de la villa.

Por último, y a partir de todos los datos aquí expuestos, se puede concluir este apartado señalando cómo acceder a la vecindad no dependería, por tanto, del titular del señorío, aunque bien es cierto que dicho personaje podría alentarla u ordenarla mediante instrucciones dadas a los monopolizadores del gobierno local, es decir, al concejo, tal y como se ha visto para el caso de Escalona cuando se ha hecho referencia a la atracción de pobladores a la villa. Sin embargo, serán los futuros estudios relativos al otorgamiento de cartas de vecindad a las minorías religiosas los que posibilitarán obtener resultados más concluyentes.

25. Morollón Hernández, Pilar: *op. cit.* pp. 433-435.

26. Suárez Álvarez, María Jesús: *La villa de Talavera...* pp. 139-140.

27. *Este dicho día tomaron por ofiçial de haser calderas a Homar de Naharros moro e que este aquí con casa poblada e dé e le ponen de salario en cada año de quinientos maravedís e que sea escusado de monedas e comiençe desde oy.* Al otro individuo también se le exigió traer a su mujer: *Mandaron asentar a maestre Hamete frenero los tresientos maravedís de su salario que se le solía dar trayendo su muger e byendo continuamente e que comiençe su año desde agora.* Archivo Municipal de Talavera (AMTA), Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1450-59), Caja 1, fols. 93r y 107r.

3. LA IMPORTANCIA DE LOS MUDÉJARES EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VILLA

3.1. LOS OFICIALES DEL CONCEJO

En el apartado anterior se ha señalado cómo los mudéjares talaveranos, aun sin ser considerados como vecinos, consiguieron privilegios por venir a poblar la villa, entre ellos el de obtener un sueldo a cambio de mantener relaciones laborales con el concejo. A raíz de esta cuestión, cabe preguntarse si hubo más musulmanes que trabajaron bajo las órdenes de la institución municipal. Gracias a las Actas se ha podido constatar que sí, al menos para 1454, año que ha servido de referencia para realizar una estimación de musulmanes asalariados por el concejo en relación con otros personajes que solo fueron retribuidos por su oficio²⁸. A partir de ese análisis se ha llegado a la conclusión de que un 36% de los oficiales cuyo sueldo dependía de las arcas municipales eran mudéjares, cifra nada desdeñable si se tiene en cuenta que la población islámica no era muy numerosa. Todo ello induce a pensar que los maestros oficiales de condición musulmana fueron muy valorados por la oligarquía municipal. Respecto a la estimación de ciertos oficiales, también se puede acudir al ejemplo del ya señalado *Abdallá* cerrajero, moro avecindado en Alcalá de Henares, en el que se hace hincapié sobre su profesionalidad al indicarse en otra cita que es un *buen oficial de cerrajero*²⁹. Sin duda, esta información sirve para ratificar que hubo interés por parte de las autoridades concejiles en fomentar el poblamiento de determinados individuos, en vista a la actividad económica que pudieran desarrollar en su lugar de destino.

Con relación a los salarios, hay que señalar que la retribución que correspondía a los oficiales mudéjares no era elevada. Sin embargo, esto nada tenía que ver con su condición de minoría, ya que el cirujano o el físico, cargos atribuidos a judíos, percibían sueldos mayores, cuantías acordes si se atiende a la importancia y valoración de dichos profesionales³⁰. En general, se puede afirmar que la nómina iba en consonancia con el puesto y la situación económica del momento, no del tipo de personaje al que iba dirigida. Por ejemplo, en el caso del alarife, la fijación salarial era la misma para el cristiano y el moro designado como tal; ambos desempeñaban a la vez dicha ocupación. Por otro lado, hay que comentar que la retribución monetaria no era el único beneficio que los oficiales del concejo obtenían. En varias ocasiones se han encontrado citas que precisan que los vinculados al Ayuntamiento obtenían privilegios traducidos en exenciones impositivas

28. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* p. 188.

29. AMAH, Cuenta de los gastos y costas de Alcalá y el común de su tierra, Caja 422, s.f.

30. Para el año aludido, el cirujano obtuvo un salario de 3.000 maravedís, mientras el físico fue retribuido con 2.000 maravedís. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* p. 172.

y exoneración de cumplir con ciertas obligaciones vecinales, entre ellas las relacionadas con el mantenimiento de la seguridad de la villa³¹.

Sin llegar a ser privilegios exclusivos de los personajes que orbitaron en torno al concejo, otros vecinos y moradores se beneficiaron de franquicias similares debido, principalmente, a cuestiones económicas, especialmente en el caso de los mudéjares. Referencias en la documentación municipal dejan claro que la élite talaverana y el propio concejo echó mano de una medida que permitía contar con una clientela que respondía a unas determinadas preferencias. Así, se nombran paniaguados de toda condición religiosa, aunque bien es cierto que se atisba, respecto a las minorías, una cierta preferencia por la musulmana. Los miembros de la comunidad mudéjar beneficiados se ajustaban a un perfil que tenía mucho que ver con la profesión que ejercían. Sea o no bajo nómina del concejo, lo cierto es que su vinculación económica con la élite cristiana es un hecho. Por ejemplo, el caso de los freneros es paradigmático, puesto que en determinadas ocasiones dicha actividad fue monopolizada por los musulmanes³². Bajo este contexto, no es de extrañar que fuera uno de los colectivos privilegiados tanto por los cristianos como por su propia comunidad, ya que incluso se ha dado el caso de un frenero que llegó a ocupar un cargo importante en la aljama³³.

3.2. MUDÉJARES COMO PROVEEDORES DEL CONCEJO

Los musulmanes desarrollaron una considerable actividad de aprovisionamiento de productos de primera necesidad. Consciente de ello, el concejo se aprovechó de la actividad pesquera que ejercieron algunos, en este caso por ser el destinatario de uno de los productos que cada año consumían por Navidad, los besugos³⁴. En general, el abastecimiento del pescado se convirtió en uno de los quebraderos de cabeza de los regidores, ya que su consumo sustituía al de la carne en Cuaresma. Por ello, no es de extrañar que algunos suministradores de este producto, mudéjares en su mayoría para este periodo, también fueran partícipes de las prebendas que

31. En enero de 1477 se ordenó que *sea guardado a Alonso González e maestre Ali, fijo de maestre Yuçaf de Bonilla, alarifes, que non paguen pedido nyn monedas, ni otro pecho reales e conçeçgiles, ni echados huespedes, nin velen nyn rondes desde que fueren provenydos del dicho ofiçio para adelante tanto quando fuere su voluntad y usaren del dicho ofiçio. Nin les tomen sus bestias nin ropas nin en vallesterias, ni paguen en el repartimiento por ello*. AMTA, Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1476-77), Caja 2, fol. 34r.

32. Al igual que sucedió con el caso de los silleros. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* p. 172.

33. Maestre *Hamete* Frenero, *Yuçaf* Frenero, *Audalla* Frenero, *Mahomad* Frenero y maestre Frenero son ejemplos de individuos a los que se atribuye dicho cargo. *Yuçaf* fue apaniaguado del concejo. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* pp. 170-171.

34. La familia *Hate*, *Abdalla* y maestre *Mahomad*, fueron los únicos individuos que las Actas recogieron como abastecedores de besugos. Moreno Moreno, Yolanda: «Los mudéjares de Talavera de la Reina y la actividad pesquera», *Actas del Congreso El Agua en la provincia de Toledo: Historia, usos y retos para el futuro, Talavera de la Reina 2016*, Colectivo de Investigación Histórica Arrabal (ed.), Talavera de la Reina 2016, p. 179. Disponible en <https://www.colectivoarrabal.com/publicaciones/multimedia/actas-congreso-del-agua/>.

el concejo adjudicó a ciertos individuos. Entre ellas destaca la que recibió *Abdallá Hate*, de la cual se hablará más adelante y que nada tuvo que ver con fiscalidad.

Por otro lado, y relacionado con dicha actividad, se ha hallado documentación relativa a la intervención de musulmanes junto a cristianos en la pesca de río, cuya finalidad era obtener un producto que también servía para el consumo local. El alarife *Yuçaf* de Bonilla, junto a su compañero de profesión Juan de Salamanca, otros cristianos y un moro, tal vez su padre, obtiene licencia para adentrarse en las «aguas» que atravesaban Talavera y su alfoz para poder conseguir pescado: «*Maestre Yuçaf el uiejo e Maestre Yuçaf de Bonilla e Juan de Salamanca e García Hernández el Bermejo e sus aparçeros, para que vayan por todos los ríos de Talavera a pescar con sus redes pagando a los señores e arrendadores dellos su quarto*³⁵. Desde el punto de vista jurídico, parte de las aguas durante la época medieval fueron a parar a manos privadas, mientras que otras se mantuvieron libres o sometidas al concejo, el cual concedía el derecho a explotarlas mediante arrendamientos u otorgando licencias para la construcción en el Tajo de criaderos de pescado, los denominados «corrales». Asimismo, todo aquel que fuera autorizado a pescar en los espacios que no fueran catalogados como libres tenían que pagar a cada titular del tramo del río donde se llevara a cabo la pesca una cuota que consistía en una cuarta parte de todo el pescado capturado³⁶. Por tanto, y atendiendo a esta normativa, esta cuantía en especie fue la que tuvo que satisfacer este grupo tan variopinto, desde el punto de vista religioso, si quería apropiarse de las presas conseguidas en el río. Esta cita también es interesante para obtener otro tipo de conclusión: la existencia de oficiales del concejo que intervinieron en otras actividades comerciales para elevar su poder adquisitivo, el cual, desde el punto de vista salarial en el caso de los alarifes, tal y como se ha visto, no era muy elevado.

En cuanto a la tierra, el aprovechamiento económico de los terrenos, fundamentalmente las dehesas, estaba sobre todo destinado a usos ganaderos. No se descarta que los musulmanes atendieran a este negocio, buscando un espacio para la cría caballar, actividad provechosa que les propiciaba acuerdos con la oligarquía municipal para hacerse cargo del transporte de algunas mercancías destinadas al abastecimiento del mercado, entre otras cosas³⁷. Significativo resulta comprobar cómo buena parte de las profesiones que ejercían los mudéjares talaveranos se asociaba a las bestias con fines logísticos (freneros, silleros y herradores), fines nada más y nada menos esenciales para el funcionamiento económico de la villa³⁸. Por todo ello, es lógico que el concejo fuera el primer interesado en mantener una población diferente desde el punto de vista religioso, pero interesante por su cualificación, sin contar con los pingües beneficios que obtenía con el arriendo de

35. AMTA, Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1450-59), Caja 1, fol. 84r.

36. Suárez Álvarez, María Jesús: *La villa de Talavera...* pp. 401-402.

37. Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* pp. 132-135.

38. *Ibidem*, p. 202.

determinados espacios municipales. Como ejemplo, hay que mencionar de nuevo a otro *Hate*, *Hamete*, el cual también aparece junto al alarife *Yuçaf* de Bonilla en la documentación municipal con motivo de arrendar una de las dehesas que circundaban la villa, la denominada dehesa de los «Caballos», por una cantidad de 3.500 maravedís³⁹.

3.3. MUDÉJARES, ¿NEGOCIO ECONÓMICO PARA EL SEÑOR?

Es obvio que la prosperidad de la villa incidía directamente en sus señores, no solo porque les permitía contar con buenas rentas, sino porque eran dueños de un espacio con importantes recursos económicos y humanos que, en determinados periodos, fue considerado como un enclave estratégico de importancia vital. No es de extrañar, por tanto, que los arzobispos de Toledo se inmiscuyeran en el gobierno concejil, nombrando a los cargos más representativos del mismo y buscando gente competente para llevar a cabo una gestión óptima. En cuanto a los mudéjares, su asentamiento en la villa también fue beneficioso para los arzobispos desde el punto de vista económico, ya que la Corona les cedió uno de los tributos que tanto judíos como moros debían satisfacer al fisco real en calidad de minorías: la cabeza de pecho. Mencionada como «pecho de los moros» los prelados toledanos, de la misma manera, fueron los benefactores de esta imposición en la localidad de Alcalá de Henares. Destinadas ambas cuantías a la mesa arzobispal, se ha documentado su cobro en el año 1500 junto a otras que debían satisfacer aljamas musulmanas de su diócesis, caso de Escalona, Illescas e Hita, aunque estas dos últimas localidades dirigían sus pagos a la catedral toledana y se realizaban mayormente en especie. El monto de Escalona es más interesante que el de Alcalá y Talavera, ya que corresponde a una cantidad mayor, 1.500 maravedís por el concepto de «diezmo de los moros»; Talavera, en cambio, pechó 1.200 maravedís. A la par, Alcalá, solo tributó unos 640⁴⁰. Aunque no son cantidades elevadas, no dejan de ser interesantes, especialmente la de Escalona, la cual pagaba bastante menos a la hacienda regia en concepto de servicio y medio servicio, mientras que en Alcalá prácticamente se recaudaba lo mismo y en Talavera más, casi el doble para las mismas fechas, aunque hay que tener claro que son imposiciones de distinta naturaleza⁴¹. Volviendo al caso de Alcalá y Talavera, tener aljamas en los señoríos no resultó un mal negocio para el señor y si a ello añadimos que dichas

39. *Mandaron dar a Hamete Hate e a maestre Yuçaf de Bonilla [tachado] herrador, la dehesa de los cauallos por tres mil e quinientos maravedís hasta que finde março e que hagan su recabdo.* AMTA, Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1450-59), Caja 1, fol. 100v.

40. Moreno Moreno, Yolanda: «Talavera de la Reina, tributos...», p. 127.

41. 2.200 mrs. Talavera, 200 mrs. Escalona y 600 mrs. Alcalá de Henares, *ibidem*, p. 128.

comunidades contribuyeron al funcionamiento económico de sus respectivas poblaciones, no es difícil comprender por qué los señores, especialmente los laicos, se mostraron hostiles a la hora de acatar ciertas medidas tendentes a poner fin a la presencia de musulmanes en el reino, tal y como sucedió con la expulsión de los moriscos un siglo después.

4. MINORÍA ESTIMADA PERO VIGILADA

4.1. MANTENIENDO LA PAZ SOCIAL

Fuera de las cuestiones económicas, causa principal por la que los señores se arrogaron en firmes defensores de sus vasallos judíos y moros, en Talavera, al ser un señorío eclesiástico, toda desviación que pudiera poner en peligro lo establecido por las autoridades cristianas debería ser atajada de forma contundente. Aunque las leyes discriminatorias no resultaron efectivas en prácticamente todas las poblaciones con aljamas hasta la llegada de los Reyes Católicos, sin embargo, si se estimaba que la propia religión cristiana podría ser perjudicada por alguna cuestión, ¿se debería actuar de una forma más implacable? Desde luego que sí, especialmente ante los episodios que podrían desembocar en un claro proselitismo no autorizado, hecho perjudicial para la «verdadera fe». Por eso, en el caso de una musulmana talaverana convertida al judaísmo por su amante a mediados del siglo XV, se actuó con contundencia porque, a pesar de no ser el proselitismo más temido era considerado como indeseable. De hecho, el impacto fue tal para las autoridades eclesiásticas que el suceso generó arduos debates entre especialistas de toda consideración religiosa, dado que se convirtió también en una disputa teológica que analizó qué religión era mejor. Con acusaciones incluidas de la aljama musulmana ante un juez cristiano, todo ello quedó plasmado en documentos que han visto la luz en diferentes estudios⁴². Según las Actas, el 3 de diciembre del año 1451⁴³ la muchacha volvió a su fe, pero hasta llegar a este desenlace hubo mucho camino que recorrer para que la actuación de las autoridades cristianas sirviera como precedente legal, útil para dar unas indicaciones de cómo actuar en un futuro ante situaciones como esta o, mejor aún, como un mecanismo disuasorio para evitar episodios semejantes. No se va a incidir mucho en el análisis de este suceso porque, tal y como se ha comentado, ya ha sido llevado a cabo en varios trabajos, pero sí hay que puntualizar una cuestión interesante para esta investigación: la competencia del señor de la villa para juzgar este caso. Ante

42. De todos ellos se destaca el más reciente por su mayor interés para este trabajo: Echevarría Arsuaga, Ana: «Better muslim or jew? The controversy around conversion across minorities in fifteenth-century castile», *Medieval Encounters, Jewish, Christian and Muslim Culture in Confluence and Dialogue*, 24 (2018) pp. 62-78.

43. AMTA, Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1450-59), Caja 1, fol. 76r.

las dudas que le suscitaba su intervención, el asesoramiento jurídico solicitado por el arzobispo Carrillo fue también la causa de que se generara tanta documentación, especialmente de la mano de uno de los más importantes expertos en este campo: Alonso Fernández de Madrigal, «El Tostado». En realidad, el asunto iba más allá de un simple caso de proselitismo ya que, siguiendo a Echevarría, «estaba en juego el mantenimiento de los acuerdos firmados con las religiones minoritarias, el papel de la Iglesia como protectora de algunas de estas comunidades y la concepción del papel de la jurisdicción real o civil frente a la intervención eclesiástica en el desarrollo de las políticas hacia las minorías»⁴⁴. Por eso urgía encontrar una solución que incluiría el planteamiento de castigos (pero, ¿por parte de quién?), invalidar la conversión y retornar a la fe primitiva, cristianizar a la musulmana o, incluso, esclavizarla.

El arzobispo, como su señor jurisdiccional, según las conclusiones manifestadas por Madrigal en sus escritos, fue declarado titular legítimo para inmiscuirse en este caso. Mientras, el deán de la Colegiata de Santa María, el canónigo Hernando Alonso y el prior del monasterio de Santa Catalina también llegaron a la misma solución que Madrigal sobre la legitimidad del arzobispo para intervenir, opinión contraria a la que mantuvieron los judíos, al afirmar que *vuestra merçed non deue conocer deste fecho puniendolo nin como señor temporal nin como prelado*, de la misma manera que tampoco querían que el señor se entrometiera *en el negoçio presente por quanto en la execuçion de el era neççessario conpeller esta muger quiriendola punir a que se tornase cristiana e esto non conplia a que se tornase a ser mora, esto era mala cosa conpelerla asta dañada, por lo qual se la deuia dexar libremente judia*⁴⁵. Asimismo, estas autoridades eclesiásticas talaveranas, defensoras de los musulmanes, realizaron una disertación que no dejó a la comunidad hebrea en muy buen lugar, empleando sin embargo palabras hacia el colectivo islámico que no son tan descalificadoras, lo que denota la preferencia que la Iglesia mostraba hacia esta comunidad.

Fuera de toda polémica, Carrillo, después de haber escuchado los argumentos de todas las partes, dictaminaría lo que Madrigal sugirió: invalidar la conversión. El arzobispo, con su fallo, pretendía evitar altercados entre ambas aljamas u otros de cariz social diferente, como el ocurrido en Toledo con los conversos poco tiempo atrás y, lo más importante, lo que se buscaba a toda costa era impedir futuras conversiones. Sin embargo, tal y como señaló Echevarría, si el suceso se hubiera producido dos décadas después, con la implantación de la Inquisición, no se hubiera puesto en duda el papel del arzobispo para juzgar este episodio, ni tampoco se hubiera permitido retornar a la musulmana a su fe de origen⁴⁶.

44. Echevarría Arsuaga, Ana: «Better muslim...», p. 73.

45. Biblioteca Nacional de España (BNE), MS Res. 35, fols 105v-106r. En este manuscrito se recogen las intervenciones que participaron en dicho proceso por ambas partes. Asimismo, refleja una breve descripción del caso, las cuestiones teológicas ya comentadas, la idoneidad o no de la intervención del señor de la villa, posibles castigos, etc.

46. Echevarría Arsuaga, Ana: «Better muslim...», p. 78.

La solución en papel no fue óbice para que el señor de la villa buscara otra cuyo objetivo consistía en evitar que las minorías se mezclaran. Así, Carrillo optó por desempolvar una de las medidas promulgadas por la Corona en momentos anteriores y que no se cumplía ni aquí ni, al parecer, en otros lugares por las mismas fechas: el uso de prendas y señales identificativas, amén de portar armas, herramientas peligrosas en un momento en el que se podía acudir a crueles venganzas. Esta orden, que aparece dictada en las actas del Ayuntamiento en varias ocasiones durante la década de 1450 y que ya ha sido analizada en otro estudio⁴⁷, supone una interesante fuente de información, porque sirve para constatar varias cuestiones: la primera, que la medida no sería cumplida desde el principio por el hecho de aparecer en años sucesivos; segundo, que a los musulmanes les prorrogaron el uso de estas vestimentas en más de una ocasión, aludiendo a su falta de medios económicos, por lo que se ratifica el mayor poder adquisitivo de los judíos respecto a los moros; y, por último, que el concejo exoneró en abril del año 1457 a ciertos miembros de la aljama de moros de portar dichos elementos. Estos han sido identificados como élite: *Rondí viejo, maestre Caçin e maestre Abdalla Hate e Mançano e maestre Abdalla el Pine*⁴⁸. Esta última medida, a pesar de no poder saber quién la ideó, tuvo que contar con la aquiescencia del señor para poder ser promulgada porque, de lo contrario, si no estuviera de acuerdo podría oponerse. Esta apreciación es significativa porque si el concejo estimaba a ciertos personajes musulmanes, ya sea por sus relaciones laborales o de otra índole, o por ser personajes notables, cierto es que a la hora de proceder a extender privilegios debería contar con la conformidad del señor de la villa. Esto es relevante sobre todo si consideramos que Carrillo, arzobispo que ostentaba la titularidad de la sede primada, podría utilizar la herramienta de la excomunión o el entredicho cuando en sus señoríos advirtiera «conatos de revuelta».

Retomando la cuestión de la aquiescencia del señor respecto a sus vasallos moros y judíos, hay otra cuestión que puede ser relacionada con esta apreciación, la del mantenimiento de los edificios más significativos en espacios emblemáticos de Talavera. Los mudéjares retuvieron su mezquita muy cercana a la plaza principal de la villa, de la misma manera que los judíos lo hicieron con sus sinagogas⁴⁹. La plaza principal albergaba el poder religioso de Talavera, al mismo tiempo que también tenía sus casas consistoriales en el entorno, por lo que resulta significativo que «las tres culturas» se congregaran en un mismo lugar cuando dos de ellas estaban supeditadas a una tercera. Este proceder, ¿podría ser promovido por las autoridades

47. Moreno Moreno, Yolanda: «Capuces y lunas. Elementos identificativos impuestos a los mudéjares talaveranos durante la década de 1450», *Actas del XIV Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 2017*, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 2020, pp. 135-143. En Uclés en el año 1440 también el concejo instó a la Orden de Santiago a que los mudéjares llevaran sus señales distintivas. Almagro Vidal, Clara, «Religious Minorities' Identity and Application of the Law: A first Approximation to the Lands of Military Orders in Castile» en Monferrer Sala, Juan Pedro, Tolan John Victor y Echevarría Arsuaga, Ana: *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*. Turnhout, Brepols, 2016, p. 204.

48. AMTA, Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1450-59), Caja 1, fol. 224v.

49. En Talavera la mezquita viene denominada como *aljeme*.

para crear una especial protección a dichos espacios, especialmente por parte de la Iglesia, o vigilancia incluso, o se trata más bien de cuestiones logísticas que impedirían la construcción de dichos edificios en otros lugares? La ley que fijaba el acogimiento de judíos y moros en barrios propios fue aplicada en Talavera sin ninguna duda, porque así ha quedado recogido en documentos diversos, pero ¿qué ocurrió con sus casas de oración? En el caso de las sinagogas no hubo problemas porque la judería se mantuvo en la misma localización que ya ocupaban los templos. En cuanto a la mezquita, al ser los musulmanes desplazados al otro extremo de la población, posiblemente siguió en uso. Tal vez la falta de espacio de la morería, la cual reutilizaba un emplazamiento ocupado con diversas viviendas que los cristianos dieron a censo a mudéjares para que pudieran hacer frente a la medida de apartamiento dictada en las Cortes de Toledo, provocara el mantenimiento del primitivo *aljeme* como lugar de culto islámico en su establecimiento previo⁵⁰.

4.2. ENCAMINADOS HACIA LA CONVERSIÓN

La ley que promovió la concentración de mudéjares en el extremo norte de la villa al poco tiempo ocasionó, sin pretenderlo, que los musulmanes tuvieran como vecinos a una de las órdenes mendicantes cuyo cometido sería la catequización de la comunidad islámica con fines proselitista: la franciscana. La llegada de los franciscanos a un lugar fronterero a la morería fue promovida por fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada y oriundo de la villa, el cual, aprovechando el ambiente de reforma generalizada de la Orden, en el año 1494 pidió licencia al cardenal toledano Pedro González de Mendoza para ubicar el nuevo monasterio de observantes en las instalaciones de la parroquia de Santa Leocadia⁵¹. Siendo fiel a la labor evangelizadora que Talavera estaba llevando en Granada por entonces como método para alcanzar la unificación religiosa tan ansiada por la Corona, el arzobispo quiso poner en práctica en su tierra natal la misma empresa.

Talavera era candidata ideal de cara a conseguir unos resultados óptimos, por varias razones: primero, porque la experiencia de los musulmanes en cohabitar con cristianos se dilataba en el tiempo, si se compara con el caso granadino; segundo, porque la relación cuantitativa que había entre los efectivos moros que moraban la villa respecto al cómputo global de habitantes arrojaba unos resultados más bien bajos; tercero, porque no fue una comunidad que diera muchos quebraderos de cabeza a las autoridades porque, en caso contrario, no se hubieran extendido

50. Para otros lugares como es el caso de Burgos, se baraja esta hipótesis. Echevarría Arsuaga, Ana: *The City...*, p. 65.
51. Para ampliar ver Moreno Moreno, Yolanda y Pacheco Jiménez, César: «Espacios marginales de dos minorías en una ciudad castellana: judíos y moros en Talavera de la Reina durante el siglo XV», en Araus Ballesteros, Luis y Prieto Sayagués, Juan Antonio: *Las tres religiones en la Baja Edad Media peninsular. Espacios, percepciones y manifestaciones*, Madrid, La Ergástula, 2018, pp. 59-72.

prerrogativas tan beneficiosas, e insólitas en el caso de las señales distintivas, para algunos miembros de la comunidad; cuarto, porque fue un grupo inserto en la cotidianidad de su tierra, interaccionando con cristianos en el plano económico y tal vez social, porque la camaradería desarrollada durante el trabajo conjunto con cristianos, véase el caso de los aquí mencionados alarifes y pescadores, tuvo que despertar sentimientos solidarios entre los individuos que compartieron dichas labores; y quinto, porque el ambiente de principios del XVI nada tenía que ver con la tolerancia de mediados del siglo XV, y los mudéjares fueron conscientes de ello.

Las fuentes modernas, más numerosas que las medievales, atestiguan que la conversión no generó una aparente situación traumática en los recién convertidos. Todo sentimiento de desolación ante una medida que cortaba toda una herencia cultural quedó circunscrita al ámbito privado, sin llegar a trascender en las fuentes documentales que nos han llegado. Ante este panorama, Cisneros no tuvo que emplear soluciones coercitivas destinadas a poner fin al problema islámico en Talavera, como sí llevó a cabo en Granada e intentó en los lugares de su señorío, empleando amenazas que no sabemos si se llevarían a la práctica antes del año 1502, porque esta cuestión aún está por estudiar⁵².

Pero no hay que engañarse, los mudéjares se constituyeron en un colectivo con una religión diferente, que, aunque fue mejor considerada porque vivió mucho tiempo con otra comunidad religiosa no cristiana que desencadenó aún mayor rechazo, no dejaban de ser apreciados como los «otros», como gentes diferentes que por sus creencias debían ostentar menos privilegios que los cristianos, sociedad que profesaba la fe verdadera. Como se ha comentado, a medida que se acerca el afianzamiento de la monarquía autoritaria, las órdenes discriminatorias retomadas por los Reyes Católicos se fueron imponiendo, incluso en los señoríos jurisdiccionales, a pesar de que los señores, desde sus tierras, trataron de proteger a sus vasallos musulmanes para evitar el inevitable desenlace que pondría fin a los beneficios económicos que obtenían derivados de la condición religiosa de aquellos. En Talavera fue fácil. El señor era la máxima autoridad cristiana y uno de los principales responsables de la política de uniformidad religiosa, y, aunque entrara en conflicto con la oligarquía nobiliaria concejil, estos tuvieron que plegarse al arzobispo y a la Corona. Por tanto, el problema morisco en la localidad solo llegaría de la mano de otros individuos que aterrizaron en la villa a principios de 1571 y que fueron denominados como los repartidos del Reino de Granada.

52. Esta indicación viene recogida en un testimonio de marzo del año 1500 de la marquesa de Villena, duquesa de Escalona Juana Enríquez y Velasco, que ha quedado registrado en los documentos municipales de Escalona: (...) *sabeys como el otro día el marques mi señor mando a çiertos moros que se querían venir a biuir a esa mi villa, de Talauera e de otras partes, les diesen casas en que biuiesen en los lugares mas conuenibles para estar junto cabo la morería y que a los que asy viniesen les fuese hecho bien acogimiento y fuesen bien tratados agora. Yo he sabido como el señor arçobispo de Toledo a mandado salir de su tierra a todos los moros e diz que no les dieron mas de vn día para salir (...)*. AME, Actas del Concejo, Lib. 2 (1), fols. 184v y 185r.

5. CONCLUSIONES

El siglo XIV fue para Talavera una época de cambios, en la cual obtuvo parte de sus señas identitarias que aún perduran en algunos ámbitos. Por un lado, la villa adquirió una de sus denominaciones más representativas («de la Reina») en virtud de su vinculación señorial a la reina María de Portugal, nombre que se ha logrado mantener a pesar de caer, precisamente también en dicho siglo, en manos de los arzobispos de Toledo. Pertenecer al señorío de la sede primada supuso para la actual ciudad otro cambio por el que se generó, por un lado, una serie de fricciones entre el poder señorial y la oligarquía local por mantener una notable influencia en esta importante comarca y, por otro, el asentamiento de varias instituciones religiosas, muchas de ellas actualmente desaparecidas, víctimas de las desamortizaciones del siglo XIX.

Durante el siglo XIV también se aprecia la constitución de una aljama musulmana en Talavera, hecho importante para la sociedad del momento y sus dirigentes, ya que algunos miembros de esta comunidad eran notables especialistas en diversos campos económicos, muy en consonancia con las actividades económicas endémicas de la villa, como la ganadería o la pesca. Contribuir al enriquecimiento de la población era provechoso para todos: vecinos, moradores, autoridades locales, señor y Corona. Se trataba de un «negocio» en el que todas las confesiones aportaban su granito de arena. Un espacio con relativa solvencia económica posibilitaba llenar las arcas de los señores.

Pero, sin duda, una de las labores más representativa de los mudéjares fue la actividad constructiva. El siglo XIV vio nacer el gótico mudéjar más ilustrativo que aún se conserva en unos pocos edificios de la urbe. No se sabe si ellos fueron los artífices de estas construcciones tan emblemáticas, pero sí se conocen alarifes trabajando para el concejo. Este detalle es significativo, porque contar con maestros moros para estos cometidos significa que se valoraba su profesionalidad. Todo ello tal vez propició una política de atracción de musulmanes apenas atisbada en las fuentes, o tal vez la prioridad de los dirigentes cristianos se encaminó a mantener a los suyos evitando su marcha, echando mano de beneficiosas prerrogativas con ese fin. Y lo consiguieron, porque hubo mudéjares hasta el final, individuos que cambiarían de fe, pero no de profesión, al menos de forma abrupta.

Sin embargo, eran musulmanes, no cristianos, por lo que había que guardar ciertas distancias, cuya finalidad consistía en evitar poner en peligro la religión «verdadera». Además, «en teoría», no podían ser jurídicamente iguales y por eso no se les otorgó el estatuto de vecino. Pero, ¿por qué en Talavera no y en otros lugares de señorío como Alcalá de Henares sí? Este frente queda abierto para futuras investigaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Almagro Vidal, Clara, «Religious Minorities' Identity and Application of the Law: A first Approximation to the Lands of Military Orders in Castile» en Monferrer Sala, Juan Pedro, Tolan John Victor y Echevarría Arsuaga, Ana: *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*. Turnhout, Brepols, 2016, pp. 197-210.
- Almagro Vidal, Clara: «Musulmanes como (re)pobladores en tierras de las órdenes militares: primeras observaciones» en Ferreira Fernandes Isabel Cristina, *VIII encuentro sobre ordens militares. Ordens militares: identidade e mudança*. Palmela, Edições Colibrí, Câmara Municipal de Palmela, 2021, pp. 231-245.
- Arranz Guzmán, Ana: «Pedro I ante los enfrentamientos entre concejos y preladados castellanos», *Anuario de estudios medievales*, 95 (2000) pp. 235-275.
- Carrete Parrondo, Carlos: «Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-78», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 43-57.
- Castillo Gómez, Antonio: *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración 1118-1575*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1989.
- Echevarría Arsuaga, Ana: *The City of the Three Mosques: Ávila and its Muslims in the Middle Ages, Serie «Textualia: Jewish, Christians and Muslims in their Texts»*, Wiesbaden, Reichert Verlag, 2011.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Better muslim or jew? The controversy around conversion across minorities in fifteenth-century castile», *Medieval Encounters, Jewish, Christian and Muslim Culture in Confluence and Dialogue*, 24 (2018) pp. 62-78.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares en los reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio», *Actas del III Simposio internacional de mudejarismo Teruel, 1984*, Instituto de Estudios Turoleses, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 1984, pp. 5-20.
- Lapeyre, Henri: *Geografía de la España morisca*, Valencia, Universidad de Valencia, 2009.
- Molénat, Jean-Pierre: «Los musulmanes y el agua Toledo entre los siglos XII y XV» en Rubio Rivera, Rebeca, Passini, Jean y Izquierdo Benito, Ricardo: *El agua en Toledo y su entorno: Épocas romana y medieval*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2018, pp. 235-242.
- Moreno Moreno, Yolanda: «Los mudéjares de Talavera de la Reina y la actividad pesquera», *Actas del Congreso El Agua en la provincia de Toledo: Historia, usos y retos para el futuro, Talavera de la Reina 2016*, Colectivo de Investigación Histórica Arrabal (ed.), Talavera de la Reina 2016, pp. 176-186.
- Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera de la Reina (1450-1502): una minoría integrada en el circuito económico de la villa*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2018.
- Moreno Moreno, Yolanda y Pacheco Jiménez, César: «Espacios marginales de dos minorías en una ciudad castellana: judíos y moros en Talavera de la Reina durante el siglo XV», en Araus Ballesteros, Luis y Prieto Sayagués, Juan Antonio: *Las tres religiones en la Baja Edad Media peninsular. Espacios, percepciones y manifestaciones*. Madrid, La Ergástula, 2018, pp. 59-72.
- Moreno Moreno, Yolanda: «Talavera de la Reina, tributos reales y señoriales en la segunda mitad del siglo XV» en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha y Ortego Rico, Pablo: *El precio de la diferencia en la Castilla Medieval y Moderna*. Madrid, Silex Ediciones, 2019, pp. 115-142.

- Moreno Moreno, Yolanda: «Capuces y lunas. Elementos identificativos impuestos a los mudéjares talaveranos durante la década de 1450», *Actas del XIV Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 2017*, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 2020, pp. 135-143.
- Morollón Hernández, Pilar: «La vecindad en la ciudad de Toledo hacia 1400», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 431-441.
- Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos y fiscalidad real a fines del medievo: élites, reparto, conflicto y fraude» en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha y Ortego Rico, Pablo: *El precio de la diferencia en la Castilla Medieval y Moderna*. Madrid, Silex Ediciones, 2019, pp. 51-113.
- Ruiz Carmona, Samuel: «Las cañadas de Talavera y su tierra en el siglo XV», *Cuaderna: revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 1 (1994) pp. 18-31.
- Suárez Álvarez, María Jesús: *La Villa de Talavera y su Tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo, Universidad de Oviedo-Excma. Diputación de Toledo, 1982.
- Suárez Álvarez, María Jesús: «La expansión del régimen señorial con Enrique de Trastámara: el ejemplo de Talavera de la Reina», *En la España Medieval*, 7 (1985), pp. 1133-1155.
- Viñuales Ferreiro, Gonzalo: «Los repartimientos del « servicio y medio servicio «de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 1 (2002), pp. 185-206.
- Viñuales Ferreiro, Gonzalo: «El repartimiento de servicio y medio servicio de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV», *Al-Qantara*, 24-1 (2003) pp. 179-202.

